



	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	2019 - LIBRO ÚNICO
	Por SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL, con:
	Número: 9825/2024 Fecha: 16-10-2024 Fedatario: Rosana García Gaviño

DECRETO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida Sección de Servicios Sociales

Exp. 2024/021956

Visto el expediente número 2024-21956 relativo a la solicitud de subvención presentada por la **CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, TEGUESTE Y EL ROSARIO**, con CIF. Q2866001G, representada por don Alfonso Ramallo Arias, para la ejecución del proyecto "**Atención Social y a las necesidades básicas de las personas en situación de sinhogarismo del Municipio de San Cristóbal de La Laguna**" y resultando que:

1.- La **CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, TEGUESTE Y EL ROSARIO**, con CIF Q2866001G, con fecha 7 de Junio de 2024 y número de registro de entrada 2024-34232, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto principal atender a las necesidades básicas de las personas sin hogar que pernoctan en calle y que no tienen acceso a otros recursos de la comunidad para la cobertura de las necesidades básicas.

Para la consecución del citado objetivo, establecen los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Detectar las situaciones de sinhogarismo mediante las salidas de equipo móviles de atención en calle.
- ✓ Cubrir las necesidades básicas de las personas sin hogar
- ✓ Mejorar la atención de problema de salud de las personas sin hogar.
- ✓ Facilitar el acceso a derechos y a la cobertura de distintas necesidades básicas de las personas sin hogar.
- ✓ Fomentar acciones de sensibilización sobre el sinhogarismo.

La ejecución del proyecto constará de recursos humanos(un integrador social remunerado y como personal voluntario 10 conductores, 1 apoyo administrativo y 6 apoyos logístico) y materiales (1 vehículo).

Los destinatarios de este proyecto son 50 personas distintas al año, en concreto, a 15 personas diarias en situación de sin hogarismo en pernocta calle y sin posibilidad de acceso a otros recursos para la cobertura de sus necesidades básicas por día.

Las actividades a realizar son :

- Actividad con personas usuarias: Detección de personas sin hogar que pernoctan en calle y sin posibilidad de acceso a otros recursos; acogida, valoración y diagnóstico social de las personas para determinar sus necesidades básicas; proporcionar un servicio de cena; proporcionar elementos de abrigo, sacos de dormir, etc; atender a las necesidades de medicación, información sobre derechos sociales; seguimiento social;

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA Ver firma	Fecha: 16-10-2024 08:53:16	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 9825/2024	Fecha: 16-10-2024 08:53	
Nº expediente administrativo: 2024-021956 Código Seguro de Verificación (CSV): 320CC8EA0910526453B5649DDCF5BD30 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/320CC8EA0910526453B5649DDCF5BD30 .			
Fecha de sellado electrónico: 16-10-2024 11:55:22 Ver sello			

derivación a proyectos internos de Cruz Roja y derivación a entidades externas de Cruz Roja del municipio.

- Actividad de proyecto: Realizar acciones para dar a conocer el proyecto a personas o entidades externas a Cruz Roja.
- Actividad de entorno: Colaborar en acciones dirigidas a la captación de personas voluntarias que participan en el proyecto.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de mayo de 2024 a 31 de diciembre de 2024 - y cuyo coste total asciende a la suma de 27.683,40 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con recursos humanos y recursos materiales de la entidad para la ejecución del referido proyecto. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, por importe de Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta y Tres euros con cuarenta céntimos (27.683,40.-€), se corresponden con recursos humanos (un integrador social remunerado y como personal voluntario 10 conductores, 1 apoyo administrativo y 6 apoyos logístico) y materiales (1 vehículo).

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23100.48913.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 30 de enero de 2024, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación, cuya aprobación definitiva fue aprobada con fecha 30 de enero de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 4 de marzo de 2024, número 28, entrando en vigor el día 5 de marzo de 2024, donde se prevé consignación presupuestaria para atender las peticiones de subvenciones por parte de asociaciones y organizaciones de carácter social 150. 23100.48913

3.- La **CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, TEGUESTE Y EL ROSARIO**, con CIF. Q2866001G, de ámbito estatal, con sede social en Madrid.

Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

4.- Consta informe social, de fecha 14 de Junio de 2024, en el que se indica que */.../ se valora positivamente la concesión de la subvención de 27.683,40 € (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS*

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 16-10-2024 08:53:16
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 9825/2024	Fecha: 16-10-2024 08:53
Nº expediente administrativo: 2024-021956 Código Seguro de Verificación (CSV): 320CC8EA0910526453B5649DDCF5BD30 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/320CC8EA0910526453B5649DDCF5BD30		
Fecha de sellado electrónico: 16-10-2024 11:55:22 - 2/4 - Fecha de emisión de esta copia: 19-11-2024 07:52:01		



5.- Esta Concejalía Delegada de Bienestar Social, visto el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta y Tres euros con cuarenta céntimos (27.683,40.-€).

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe emitido por el área de Bienestar Social y Calidad de Vida y visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024 de 2 de enero, rectificado mediante Decreto número 8/2024,

RESUELVO:

Esta subvención, por importe de Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta y Tres euros con cuarenta céntimos (27.683,40€) se imputará a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913. Siendo, la misma, incompatible con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 16-10-2024 08:53:16
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 9825/2024	Fecha: 16-10-2024 08:53
Nº expediente administrativo: 2024-021956 Código Seguro de Verificación (CSV): 320CC8EA0910526453B5649DDCF5BD30 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/320CC8EA0910526453B5649DDCF5BD30.		
Fecha de sellado electrónico: 16-10-2024 11:55:22 - 3/4 - Fecha de emisión de esta copia: 19-11-2024 07:52:01		



Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud del Decreto de Alcaldía número 3/2024, de fecha 2 de enero.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, Doña María Leonor Cruz Acosta, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 16-10-2024 08:53:16	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 9825/2024	Fecha: 16-10-2024 08:53	
Nº expediente administrativo: 2024-021956 Código Seguro de Verificación (CSV): 320CC8EA0910526453B5649DDCF5BD30 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/320CC8EA0910526453B5649DDCF5BD30 .			
Fecha de sellado electrónico: 16-10-2024 11:55:22			